



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"VIMARSA S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **MARÍA CLARA PUENTE RAYA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de su Apoderada legal declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con la Escritura Pública número 3,732 de fecha 11 de noviembre de



1985, expedida ante la fe del Licenciado Marcos F. Aguayo Durán, Notario Público número 58 de la ciudad de León, Guanajuato.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes clave **VIM851125V57**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Carretera Guanajuato Juventino Rosas, Kilómetro 12, localidad La Carbonera, Guanajuato, Guanajuato; Código Postal 36264**.

II.4.- Que acredita su carácter de **Apoderada Legal** de la Sociedad Anónima de Capital Variable con escritura pública, numero 92,428 de fecha 15 de octubre del año 2021, expedida ante la fe del Licenciado José Francisco Fernández Regalado, Notario Público número 32 de la ciudad de León, Guanajuato. Inscrita ante el Registro Público de Comercio con el Folio Mercantil Electrónico 1900 y manifiesta que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y dice bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. – El **"MUNICIPIO"** contrata al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para promoción, difusión de acciones y obras de la Administración Municipal 2024-2027 de forma física y digital para el presente año, describiéndose lo siguiente:

- 7.94 planas en periódico impreso (periódico el "CORREO").
- 3 banners en sitio web con siguientes formatos: floor ad 970 x 200 pixeles, interstitial 800 x 500 pixeles, mobil 320 x 480 pixeles.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar en tiempo y forma de manera física los testigos para su evidencia.

VIGENCIA.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **07 de febrero del 2025** hasta el día **31 de diciembre del 2025**.



FECHA DE REALIZACIÓN

TERCERA. - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar el objeto del presente contrato durante el periodo comprendido del **10 de febrero del 2025 al 29 de diciembre del 2025.**

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día **19 de diciembre del 2025**, por la cantidad de **\$ 430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el pago realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deslinda al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA. - El "MUNICIPIO" por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

#	NÚMERO Y NOMBRE DE PARTIDA	MONTO A PAGAR
1	3612 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$ 262, 505.60 (doscientos sesenta y dos quinientos cinco pesos 60/100 M.N.), IVA incluido.
2	3660 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.	\$ 167,494.40 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), IVA incluido.
Fuente de financiamiento: Dirección de Comunicación social.		

Para el trámite de pago, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al área de Comunicación Social.

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.



El “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá enviar al “MUNICIPIO” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturaspurisimacs@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente que el “MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del “MUNICIPIO” para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del “MUNICIPIO”, el “PRESTADOR DEL SERVICIO”:
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del “MUNICIPIO”, y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables a el “PRESTADOR DEL SERVICIO” éste deberá por esa sola razón, devolver al “MUNICIPIO” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la Dirección de Comunicación Social, representada por la **Maestra Ana Lilia Ojeda Cobián**, quien funge como Directora del área para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.



AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y **“MUNICIPIO”**.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **“MUNICIPIO”**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente contrato.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

“MUNICIPIO”

“PRESTADOR DEL SERVICIO”.

**MAESTRO ROBERTO GARCÍA
 URBANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**CIUDADANA MARÍA CLARA
 PUENTE RAYA EN SU CARÁCTER
 DE APODERADA LEGAL DE LA
 EMPRESA “VIMARSA, S.A. DE C.V.”.**



**LICENCIADA VERÓNICA IVETTE
 GÓMEZ BECERRA
 SECRETARIA DEL H.
 AYUNTAMIENTO.**

**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
 MUÑOZ PORRAS TESORERO
 MUNICIPAL.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
 COMUNICACIÓN
 SOCIAL
 Tel. (476) 743 55 61, 743 55 62
 y 743 05 57 Ext. 1106**

“RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO”

**MAESTRA ANA LILIA OJEDA COBIÁN
 DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJCO/CS/05/2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA MARÍA CLARA PUENTE RAYA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA “VIMARSA, S.A. DE C.V.”, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2025.